

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la demandado NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN, fue notificado de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. de la ley 2213 de 2022, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 29 de marzo de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veintinueve (29) marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2021-00126

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 22 de julio de 2021, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se libró mandamiento de pago a favor de EDGAR ACOSTA ARENAS quien actúa mediante apoderado judicial DR. JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ y en contra de NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN.

Con fecha de entrega 19 de mayo de 2022, le fue enviado la notificación por aviso a NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN con el cual fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º de la ley 2213 del 2022, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como el demandado no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago proferido el 22 de julio de 2021.

**SEGUNDO:** Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

**TERCERO:** Condenase en costas a la ejecutada. Por Secretaría tásense.

## NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Claudia Sofia Duarte Garcia

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312fd08fe3b02c5f97c1c0259853449526ee62b78fb2e2f1ee62f5276df2c018**

Documento generado en 29/03/2023 03:57:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**